

Circular No. 03-2020

POR LA QUE SE REGLAMENTA EL USO DE LAS MODALIDADES DE LICITACIÓN PRIVADA Y CONVENIO MARCO/COMPRA POR CATÁLOGO, PARA LAS UNIDADES EJECUTORAS DE FONDOS DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO-BID

Generales

Alcance: Para las operaciones financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) aplicará el uso del Convenio Marco a los **bienes y servicios diferentes a los de consultoría** que se encuentren disponibles en el Catálogo Electrónico y la Licitación Privada será aplicable a **obras, bienes y servicios diferentes a los de consultoría**.

Umbrales: Para el uso de los subsistemas, según lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado (LCE), los umbrales a ser considerados serán los montos aprobados por el BID para Honduras para la aplicación del método de Comparación de Precios, para Bienes Comunes referencialmente de 0.01 US\$ a US\$ 25 mil y Obras, referencialmente 0.01 US\$ a US\$ 150 mil.

Políticas del BID: Se mantendrá la aplicabilidad de la Sección 1 de las Políticas del BID (GN-2349-9 o la que se encuentre vigente) en todos los procesos de contratación que se ejecuten independientemente de su monto o modalidad de contratación, en lo referido a los principios, la obligatoriedad de incluir las contrataciones en el Plan de Adquisiciones previo al llamado y la inclusión de las cláusulas sobre elegibilidad y prácticas prohibidas. Los contratos por montos iguales o superiores a los antes mencionados, seguirán siendo regidos por las Políticas del BID GN-2349-9, o la que se encuentre vigente.

Comprador Público Certificado (CPC): Los procedimientos de Licitación Privada y Convenio Marco/Catálogo Electrónico, al ser ejecutados por Unidades Ejecutoras de Proyectos financiados por el BID, no requerirán la participación del Comprador Público Certificado por la Oficina Nacional de Compras y Adquisiciones del Estado (ONCAE) en ninguna de las etapas del proceso. Esta figura será sustituida en estos casos por el Especialista de Adquisiciones de cada Unidad Ejecutora.

Especificaciones Técnicas: En todos los casos, independientemente del monto de la contratación y tal como se ha venido haciendo hasta la aprobación de los subsistemas nacionales, las Unidades Ejecutoras deberán remitir al BID para la No Objeción de éste, los documentos que contengan las Especificaciones Técnicas de los bienes, obras o servicios a ser adquiridos. Lo anterior incluye las compras por Convenio Marco incluyendo para este caso la información disponible en HonduCompras.



Licitación Privada

La modalidad de Licitación Privada será aplicable sólo en virtud de los montos mencionados en la presente circular, por lo tanto, no serán aplicables los supuestos establecidos en la LCE de Honduras, en su artículo 60, para hacer uso del método de Licitación Privada.

Ofertas/cotizaciones: Para la Licitación Privada se exigirá en todos los casos, contar con un mínimo de tres ofertas/ cotizaciones comparables, salvo excepción debidamente justificada que deberá constar en el expediente del proceso a los efectos de auditorías o posteriores revisiones y que todos los hitos del proceso que en virtud de las leyes aplicables de Honduras deban ser públicos, se encuentren publicados en HonduCompras.

Presentación y apertura de las Ofertas: En aplicación del artículo 124 del RLCE se interpreta que no está permitido tomar fotografías de las ofertas, únicamente examinar la Lista de precios y carta de presentación de oferta.

Registro de Proveedores: El registro de proveedores mencionado en el artículo 149 y 154 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado (RLCE), para efectos de esta circular, comprenderá también al registro de comercio de Honduras o su equivalente en el país de origen en el caso de empresas extranjeras.

Documentos: Si por la complejidad el proceso, se requiere de un documento, las Unidades Ejecutoras seguirán utilizando los documentos armonizados entre el BID y la ONCAE para Comparación de Precios, los cuales han sido adecuados al contenido de esta Circular y están disponibles en la página de ONCAE y el BID.

Los requisitos para los oferentes deberán ser los estrictamente necesarios para confirmar la capacidad técnica, financiera y legal para contratar con el Estado de Honduras.

Precalificación: Para los casos de contratación de Obras a través de Licitación Privada, no será aplicable la Precalificación prevista en la LCE en los artículos 43, 44 y 45 y en los artículos 67 y 154 del RLCE.

Revisión por asesoría legal: No será aplicable lo dispuesto en el artículo 99 del RLCE que requiere la revisión por parte de la asesoría legal de los Pliegos de Bases y Condiciones, por lo que no se deberá remitir como parte del proceso a asesoría legal los documentos relacionados al mismo.

Evaluación/adjudicación: No será aplicable el artículo 156 y 157 del RLCE, sino que se registrará por lo previsto en el reglamento operativo de cada contrato de préstamo.



Garantía de Mantenimiento de Oferta: Las Licitaciones Privadas financiadas con fondos BID podrán requerir esta garantía en la forma de una Declaración de Mantenimiento de Oferta. En caso de solicitar garantía en forma de Fianza de seguro o bancaria, la misma deberá ser requerida como un monto fijo.

Plazos: En los documentos y en las invitaciones se deberán establecer plazos razonables para la elaboración de ofertas/ cotizaciones conforme a la complejidad del objeto de la contratación. Igualmente deberán ser razonables los plazos para la ejecución de los respectivos contratos.

Convenio Marco/Compra por Catálogo

La utilización de la modalidad de Convenio Marco a través de Catálogo Electrónico aplicará siempre y cuando previo al inicio del proceso, los bienes y servicios, estén disponibles en el Catálogo Electrónico derivado de un Convenio Marco. Caso contrario se aplicará la Licitación Privada en las modalidades y por los montos previstos anteriormente y los procedimientos previstos en la Políticas de Adquisiciones del BID, para montos superiores.

Compras por fuera del Catálogo: Estas compras se rigen por lo estipulado en cada circular de habilitación de cada convenio marco.

Se deberá remitir el Formulario F-I-008: Solicitud de Autorización de Compra por Fuera de Catálogo Electrónico y la Declaración Jurada, que sólo requerirá la firma del Coordinador de la Unidad Ejecutora del Proyecto y podrá ser remitida por correo electrónico a la dirección conveniomarcooncae@scgg.gob.hn.

ONCAE deberá responder en un plazo máximo de 05 días hábiles, caso contrario se procederá con la compra por fuera del catálogo.

Elegibilidad de origen: Los bienes y servicios a ser adquiridos por esta modalidad, así como las empresas proveedoras, deberán provenir de países miembros elegibles por el BID. Igualmente, no podrá ser contratada una firma o persona que conste como contratista inhabilitado por el mismo.

En el caso que la oferta más baja determinada por el sistema de Catálogo corresponda a una firma o a un bien proveniente de un país no miembro del BID, la Unidad Ejecutora podrá obviarla y pasar a la siguiente opción que provenga de un país elegible por el BID. Para ello se completa lo indicado para "compras por fuera del catálogo".

Exoneraciones de impuesto: En las compras de bienes o servicios de No consultoría que se encuentren exonerados por ley del pago de impuestos en Honduras, las Unidades

Ejecutoras podrán utilizar la orden de compra que se genera del Catálogo como orden de compra Proforma para remitir al proveedor y que éste continúe con el trámite en la Plataforma Administradora de Módulos de Exoneraciones de Honduras (PAMEH).

Vigencia: El uso de estas modalidades por parte de las Unidades Ejecutoras de Proyectos financiados por el BID, entrará en vigor a partir de la emisión de la presente Circular por parte de la ONCAE, y se mantendrá vigente en tanto el BID indique lo contrario.


DIRECCION
ING. SOBERÍA ROMERO
DIRECTORA ONCAE
OFICINA NORMATIVA DE
CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL
ESTADO